

Psicología del Testimonio: Los siete pecados de la memoria en testigos y víctimas.

Francisco J. Ferrer Arroyo¹

María Cecilia Dieuzeide²

A.- Introducción

Los seres humanos compartimos con el resto del reino animal una capacidad cognitiva llamada memoria. Se trata de una función transversal de la mente que participa en innumerables capacidades: se la emplea en cualquier tipo de aprendizaje, es básica para el reconocimiento de los rostros, para detectar novedades del ambiente, nos brinda información relevante para la supervivencia, señala oportunidades, advierte sobre peligros, permite compartir experiencias del pasado, etc. Así, podríamos decir que la memoria es una máquina cognitiva maravillosa, pero no es una máquina perfecta, ya que la distracción, el cansancio, la edad, la confusión, los prejuicios, el estrés, etc. pueden hacer que no recordemos cosas que hemos vivido; que las recordemos incompletas; o, que lisa y llanamente inventemos recuerdos que nos parecen absolutamente reales. En la mayoría de los casos esto no tiene mayores inconvenientes, pues creer que *“el tío Julio estuvo en el cumpleaños de Laurita”* cuando realmente no estuvo, pasa inadvertido por los pares, o los demás se encargan de desengañarnos. Pero en el mundo jurídico, estos errores de la memoria en testigos o víctimas pueden ser fatales para la libertad, la honra y el patrimonio de una persona acusada erróneamente.

Tal como intentaremos explicar en próximos acápites de este breve texto, son muchos los factores y elementos, tanto intrínsecos como extrínsecos a la persona, que pueden influir considerablemente en las declaraciones que hagan los testigos o las víctimas. A ello se suma un interesante vínculo entre el grado de seguridad de dichos

¹ Profesor de Psicología Jurídica en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Abogado (UBA). Especialista en Administración de Justicia (ISEJUS). Magister en Sociología (FLACSO).

² Profesora de Sociología Jurídica en la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo. Abogada (UBA). LL.M. University of Virginia Law School-Graduation Award, Fulbright Scholarship.

testigos y la certeza de sus declaraciones. Tal es así que un estudio publicado por la Asociación Americana de Psicología (American Psychological Association) en el año 2014 demostró que de la totalidad de declaraciones de testigos que habían identificado de manera positiva a personas acusadas de haber cometido algún delito, 40 % habían dado lugar a condenas erróneas, pese a que dichos testigos habían afirmado estar entre un 90 y un 100 % convencidos de sus elecciones (American Psychological Association, 2014 en Wixted & Wells, 2017).

Como vemos estos errores de la memoria no son hipotéticos. Hacia finales del siglo XX, ya se había conocido el escandaloso dato de que, en el 85% de las causas en las cuales se revocaron condenas a personas inocentes, el error había provenido de que uno o más testigos identificaron *erróneamente* al acusado (Wells, 1998). Veinte años después, en 2018, la fundación Innocence Project continúa documentado más de 150 condenas revocadas, en las cuales, en el 75% de los casos, el error judicial se produjo por falsas identificaciones que hicieron las víctimas o testigos presenciales de un hecho³.

Esto revela que se ha mantenido el mismo error en el sistema de justicia por más de dos décadas, y por ende, se impone divulgar algunos conocimientos de la psicología aplicados al campo de la memoria, los cuales podrán servir a los operadores judiciales en su tarea a la hora de recibir y evaluar las declaraciones testimoniales. Claro que ello dependerá de que estos operadores lean artículos como éste, pues no serán pocos los que consideren que es *obvio* cómo funciona la memoria, y que afirmen que su *experiencia* les basta para saber cuándo un testigo miente o dice la verdad. Estos son los más peligrosos, y dos décadas de personas sentenciadas injustamente nos lo demuestran.

En este trabajo haremos un acercamiento a la psicología del testimonio, que permitirá cuestionar preconceptos populares sobre el funcionamiento de la memoria, para prevenirlos y lograr así una justicia más eficiente. Un mayor desarrollo de esta temática puede consultarse en otras fuentes especializadas (Diges, 2016; Manzanero, 2010; Loftus, 2010; Mazzoni, 2010), en tanto que aplicaciones concretas de psicología jurídica a fallo judiciales también existen en diversos estados norteamericanos⁴. Finalmente, señalamos

³ A similares resultados llegaron los estudios del Centro de Condenas Erróneas (Center on Wrongful Convictions) de la Universidad Northwestern, quienes advierten sobre los peligros de las confesiones falsas o forzadas, la inconducta de las agencias policiales, la defensa jurídica insuficiente, el testimonio incentivado y las identificaciones erróneas por parte de testigos: www.law.northwestern.edu/legalclinic/wrongfulconvictions/.

⁴ Algunas jurisdicciones que han aplicado la psicología jurídica en sus sentencias en Estados Unidos han sido: New Jersey Courts 2012 b, "State v. Henderson" (2011); Connecticut Supreme Court, "State v. Guilbert"

que si bien algunos ejemplos y comentarios serán del campo penal, los principios teóricos resultantes son aplicables a todo testimonio obtenido en los diversos campos del derecho contencioso, tales como el civil, comercial, laboral, etc.

B.- El proceso de captar, almacenar y recordar sucesos

Para comprender los errores de la memoria, un paso previo será comprender cómo es que funciona cuando lo hace correctamente⁵. Para explicarla desde el paradigma de la psicología cognitiva actual, en primer lugar, debemos tener presente que todas las personas estamos rodeadas por innumerables estímulos que nos llegan desde el entorno, desde sonidos sin sentido hasta la voz de alguien que nos llama o nos habla. Si bien nuestro sistema de percepción y procesamiento de la información circundante es muy bueno, su capacidad no es infinita y, por lo tanto, *sólo captamos una parte de la realidad*, en particular, aquella que llama nuestra atención, y que será la luego podremos recordar. Esta selección dependerá de diversos factores tales como: las características del estímulo (tamaño, intensidad, movimiento, etc.), la situación (violenta, rápida, confusa, etc.), el lugar (luminosidad, distancia, distractores, etc.), el intervalo de tiempo entre el episodio vivenciado y el recuerdo de tal suceso (ante la declaración policial), las características biológicas y culturales del propio sujeto que percibe (edad, motivación, conocimiento previo, prejuicios, paranoia, stress, etc.). Es decir, que percibimos el mundo en función de una suerte de anteojeras cognitivas, por lo que no vemos todo, sino lo que nuestras capacidades bio-psico-sociales nos permiten, ya que no hay percepción, de ninguno de los cinco sentidos que sea absoluta y neutral, y recordamos en función de lo que hemos codificado, ignorando todo aquello que no ha captado nuestra atención por cualquiera de las razones antes apuntadas.

Ahora bien, una vez producida la selección de la realidad —intencionalmente, o por alguno de los tantos procesos inconscientes que rigen la mente—, los estímulos percibidos interactuarán con la información previa que ya poseemos almacenada en la memoria de largo plazo (p.ej. conocimientos, esquemas mentales, prejuicios, priming,

(2012); Massachusetts Court System, 2015; Utah Supreme Court, “State v. Mitchell” (2012); Georgia Supreme Court, “Brodex v. State” (2005), en Wixted & Wells, 2017; Newirth, 2016.

⁵ Para el estudio de la memoria seguimos el modelo *multialmacen* de Atkinson y Shiffrin (1983) y la reformulación dada al modelo por los aportes de la *working memory* de Baddeley, *et al.* (2010).

etc.). Este proceso ocurre en lo que Baddeley denomina *working memory* (antes llamada Memoria de Corto Plazo).

Una vez interpretada la nueva información y producida su comprensión, esta será ser almacenada en la memoria de largo plazo para ser evocada posteriormente. La consolidación del recuerdo dependerá de que, consciente o inconscientemente hayamos juzguemos que el suceso o la información era importante por alguna razón, caso contrario, será desechada y olvidada, tal como el lector habrá olvidado la cara de la primera persona que se cruzó hoy en la calle al salir de su casa (salvo, claro está, que alguna razón haya motivado que no la olvide) o el título completo de este artículo.

Cuando intentamos recuperar lo percibido en el pasado, el recuerdo se reconstruirá con la información almacenada y en función de la mecánica propia de la memoria. Aquí es importante tener en cuenta que la memoria no guarda la información como una cinta de video fidedigna, sino que cada vez que se evoca un recuerdo, la memoria lo reconstruye, y en esta tarea pueden producirse grandes errores que suelen pasar desapercibidos en la cotidianeidad. Un ejemplo de ello puede advertirse con un experimento social llevado a cabo tras la voladura de las Torres Gemelas en los Estados Unidos. Los investigadores consultaron a diversos ciudadanos norteamericanos si recordaban el día del atentado a las Torres , y como era de esperar, todo respondieron que sí. Luego se les consultó si se acordaban dónde estaban y con quienes cuando vieron el impacto de los aviones, y ninguno tuvo problema para rememorar todos estos datos con una precisión asombrosa, mucho más si se lo comparaba con el día anterior o posterior, donde los sujetos no recordaban nada. Pero de la mañana del 9/11, lo recordaban todo. De hecho, si el lector de estas líneas rememora el atentado, también podrá recordar muchas cosas de esa mañana, siendo el recuerdo protagónico la imagen de los aviones estrellándose contra las torres y las volutas de humo. Pero el problema aquí es que ni los encuestados ni el lector pudieron haber visto el impacto de los dos aviones el mismo 9/11, porque las imágenes del primer avión sólo estuvieron disponibles al día siguiente. No había cadenas televisivas esperando el ataque, sino que este quedó registrado en el film de un grupo de documentalistas franceses que casualmente esa mañana estaban filmando la vida en Wall Street. Las imágenes fueron entregadas a las cadenas televisivas, y horas después del ataque pudimos verlas. Sin embargo, en nuestra memoria, cuando nos consultan por el atentado, recordamos los dos aviones impactando en aquella

mañana (Chabris y Simons, 2014). Es más, cuando rememoramos el hecho, nos vemos a nosotros mismos viendo la televisión, como en tercera persona, lo que es imposible, y por lo tanto, también nos pone en evidencia que nuestra memoria no trabaja con copias fieles de la realidad, sino que reconstruye el pasado.

En esta reconstrucción suele ser buena para recordarnos los hechos centrales de las historias, pero no tanto con los detalles, los cuales suele quedar en zonas grises que se mezclan conforme la teoría de los “*fuzzy-trace*” o trazos borrosos de la memoria (Reyna y Brainerd, 1995), y, otras veces, puede ocurrir que las cosas se consideren que ocurrieron de una determinada manera, porque es lo que “suena familiar” al sujeto que recuerda (Cabeza y Kim, 2007, Stark y Okado, 2003).

En definitiva, vemos que la memoria es una herramienta cognitiva con algunos déficits que si bien no suelen conllevar mayores inconvenientes en la vida cotidiana, cuando se considera que una declaración testimonial, por el solo hecho de que el testigo esté muy seguro de sus dichos —tales como la seguridad de los encuestados sobre los aviones del atentado—, puede incurrir en graves errores que podrán lugar a fallos en la administración de justicia. Veamos entonces que impacto tienen estos sesgos en los testigos.

C.- Errores en las declaraciones testimoniales

En el campo judicial se sabe que la mayoría de los errores de la memoria suelen deberse a malas condiciones al momento de la codificación (rápida velocidad del hecho, poca luz, etc.) o a dificultades de acceso a la recuperación (edad de la persona, discapacidades perceptuales, stress post-traumático, etc.). Pero la psicología del testimonio también señala que los errores pueden deberse a reconstrucciones o elaboraciones que, inocentemente, modifican la información original percibida haciéndola más compatible con los conocimientos previos, familiaridad, expectativas o prejuicios del testigo/víctima. En otro lado hemos desarrollado los factores que mejoran o empeoran el testimonio en sede judicial/policial a lo cual nos remitimos por razones de espacio (Ferrer Arroyo, 2018), por lo que aquí tan solo haremos un acercamiento a la temática, reseñando las cuestiones más destacadas en este campo de investigación.

Los siete pecados de la memoria

1) **Transitoriedad:** *se trata del olvido producido por el paso del tiempo, y sigue el patrón según el cual, todo recuerdo tiende a debilitarse con el tiempo.* En el campo judicial sabemos que las declaraciones testimoniales pueden desplazarse tanto en el tiempo que al momento de declarar el testigo es poco lo que recuerda del suceso. Shepherd (1983) demostró que cuando la identificación se realizaba entre una semana y tres meses después del hecho la tasa de aciertos era de un 50%, en cambio, cuando se dejaban pasar once meses, disminuía drásticamente a 10%, lo que resulta del todo consistente con la famosa curva del olvido de Ebbinghaus, según la cual, tras el hecho percibido, la mitad de la información se pierde en la primera hora, y luego, la curva se estabiliza recordando a los treinta días tan solo un 20% del hecho, lo que vendría a significar que, por regla, se recuerda la esencia de la vivencia, con escaso almacenamiento de los detalles.

2) **Distracción:** *se trata de la incapacidad de recuerdo por falta de atención .* Por regla general, las personas no suelen ir por la vida prestando toda su atención al entorno, sino que se manejan por esquemas mentales semiautomáticos, como un radar que chequea el entorno en búsqueda de amenazas y oportunidades. De allí que sólo recordarán aquello que por algún motivo captó su atención, y no podrán acceder a aquellas cosas que, a pesar de haberlas percibido —autos con los que cruzó, personas, nombres de calles, etc— no fueron codificadas y almacenadas en la memoria.

Pero aun de cosas que han captado la atención la memoria no conservará todos los detalles. En este sentido, puede ocurrir que cuando en un juicio por accidente de tránsito se le pregunta al testigo “¿de qué color estaba el semáforo cuando se produjo el accidente?”, es posible que éste no lo recuerde, o que ni recuerde la existencia de un semáforo, pues su atención no estaba depositada allí, y, por ende, la información nunca pudo almacenarse. El problema aquí es que a la memoria no le gusta decir “no me acuerdo”, y cuando se le pregunta de manera sesgada, puede colocar un semáforo en un determinado color en la construcción del recuerdo, aun cuando en la esquina en cuestión ni siquiera existiera un semáforo. Esto no es mera especulación. Se han realizado experimentos en los cuales a testigos presenciales de un accidente se les consulta si recuerdan haber visto un cartel de “PARE” en la intersección donde se produjo el

impacto, y muchos de ellos “lo recordaban”. El cartel realmente no existía, pero en la memoria de los testigos, era plausible que allí hubiera uno, y lo que es plausible, muchas veces puede convertirse subrepticamente en una parte más del relato (Loftus, 2010).

3) **Bloqueo: es la imposibilidad temporal de acceder a una información que nos consta que sabemos.** Es algo similar al efecto de “*lo tengo en la punta de la lengua*” que ocurre en la vida cotidiana que no presenta mayores dificultades, pues en un 50% de las veces el recuerdo revive cuando la persona deja de hacer esfuerzos para recordarlo. Pero distinto es el caso del bloqueo por represión en términos freudianos, donde el sujeto no recuerda el suceso presenciado porque sus mecanismos de defensa del yo inhiben el acceso a esa experiencia traumática para preservar su salud psíquica. La recuperación de estos recuerdos puede desbloquearse automáticamente al escuchar una palabra o ver un lugar, o bien, por medio de la ayuda terapéutica. En particular, muchos casos de abuso sexual infantil son reprimidos y recuperados muchos años después, dando lugar a denuncias.

No obstante, también debemos señalar que el concepto de “represión” no es pacífico en los campos de la psicología, pues es cuestionada su base epistemológica (Manzanero, 2010), y ha dado lugar a que personas que nunca habían sido víctimas de abuso en su infancia, acabaran creyendo que habían recobrado un recuerdo reprimido de abuso debido a que su terapeuta, en un pésimo ejercicio profesional, así se los fue sugiriendo, como veremos más adelante .

4) **Atribución errónea: se refiere a asignar un recuerdo a una fuente equivocada, es decir, recordar algún acontecimiento correctamente, pero incorrectamente a sus protagonistas.** La forma más ilustrativa de exponer este punto es relatar el caso de Donald Thomson. Una tarde, la policía se presentó ante este ciudadano y se llevó detenido bajo el cargo de abuso sexual. La víctima era una jovencita que la noche anterior había sido brutalmente violada. En su defensa, Thompson sostuvo que: “*No puedo haber cometido esta violación de ninguna manera, porque mientras violaban a la mujer, yo estaba concediendo una entrevista en televisión*”. Las pruebas acreditaron sus dichos. Efectivamente, Thompson estaba al aire mientras alguien más abusaba de la mujer en su cuarto. Pero lo que ocurrió es que mientras se producía el asalto sexual en la habitación de la víctima, la televisión estaba encendida, y en algún momento, la percepción de la mujer captó el rostro de Thompson en la pantalla, y lo almacenó

involuntariamente asociado con el hecho. Luego, al día siguiente, cuando vio por televisión una repetición de la entrevista que había dado Thompson, su memoria activó el recuerdo, y en su reconstrucción, realizó una atribución errónea e inconsciente, poniendo en el rostro del abusador el rostro que había percibido por la pantalla (Schacter, 2003). El hecho nos parece tan dramático por el delito que estaba en juego, pero en la vida cotidiana ocurre más a menudo de lo que se cree que se atribuyen erróneamente frases y conductas a personas que no las protagonizaron. De hecho, la famosa frase que se atribuye a Eva Perón de “*Volveré y seré millones*” ella nunca la dijo (Pignia, 2012).

5) **Sugestión: se trata de la tendencia a incorporar información engañosa de fuentes externas.** A pesar de la generalidad de las personas se juzgan poco proclives a ser sugestionadas, lo cierto es que, en mayor o menor medida todos lo somos. De hecho, si las circunstancias son propicias para aumentar el sentimiento de vulnerabilidad en función de miedos, estrés, incertidumbre, etc. Las formas más sutiles de la sugestión en el ámbito judicial/policial se dan por medio de preguntas que sugieren la respuesta, como por ejemplo, cuando citábamos el ejemplo más arriba del funcionario que preguntaba al testigo de un accidente de tránsito si recordaba en qué color estaba el semáforo, o si recordaba el cartel de “PARE”. Esta forma de consultar la memoria del testigo, desde una fuente de autoridad, tiene todos los componentes para que, en la construcción del recuerdo, aparezcan las imágenes mentales que la pregunta sugiere que deben estar.

Otra forma de sugestión ocurre en los casos en los que el interrogador tiene su versión de los hechos, y con gestos y comentarios, van recompensando al testigo que dice lo que él quiere escuchar, de manera que la versión de los hechos relatada acaba por conformarse según su hipótesis del caso, y el testigo, acaba armando una historia, que luego repetirá en otros ámbitos con plena seguridad.

Finalmente, los testigos de un hecho suelen hablar con otros testigos, y allí es donde el testimonio también se contamina, pues el relato final de cada uno, tendrá partes propias, más la de los otros, sin poder distinguir fehacientemente, qué percibió realmente, y qué porción ha sido armada con los relatos que escuchó de otros.

En consecuencia, en el campo de la sugestión, deberá tenerse presente que son altas las posibilidades de que las sugerencias de los funcionarios policiales o judiciales que toman una declaración testimonial, como así también, de los comentarios de otros

testigos acaben por influir en el recuerdo del testigo (Loftus, 2010, Mazzoni, 2010, Diges 1997).

6) **Prejuicios: *influencia de las propias ideas y prejuicios en los recuerdos que se almacenan***. Aunque nos moleste aceptarlo, las investigaciones demuestran que tendemos a ser más condescendientes con personas físicamente atractivas y pulcras, que con aquellas que no lo son. De manera que asociamos características morales de potencial bondad o maldad a las personas según su rostro y su forma de vestir (Ibabe, 2000b). En igual sentido, nos cuesta creer que una persona bella es capaz de cometer un delito atroz, mientras que si lo perpetra una persona no agraciada no se nos produce ninguna disonancia (Ovejero Bernal, 1998). De hecho, cuando el sospechoso tiene rasgos faciales o corporales desmejorados encontramos en ello rostros o señas de su inmoralidad o maldad innata, que a todas luces nos hacen ver que estamos ante una bestia. Es que tendemos a cierto lombrosianismo de sentido común, no en vano el positivismo criminológico caló tan hondo en el siglo pasado. Pero todo esto es un prejuicio. Basta pensar que Robledo Puch, que fue un terrible asesino serial y que su “cara de ángel” conmocionaba a la opinión pública que se resistía a creer que este joven rubiecito tan bello podía haber sido el responsable de los crímenes de los que se lo acusaba. En sentido contrario, el resonado caso de Ángeles Rawson, tuvo por principal sospechoso a su padrastro, pero más por el estigma que pesa sobre este rol parental y su rostro, que por las probanzas de la causa, y solo con la confesión de Néstor Mangeri, la investigación tomó otra dirección. El hecho de que en el imaginario popular, algunas personas mantengan en su recuerdo la cara del padrastro declarando y abriguen dudas sobre su inocencia, nos revela nuevamente la profundidad con la que puede actuar el prejuicio sobre el pasado.

Contrariamente a ello, pero también tan peligroso, es que varias investigaciones han demostrado que las personas son más proclives a sentir mayor empatía por personas de su misma etnia o idéntico grupo sociocultural (Finucane, Slovic, Mertz, Flynn & Satterfield, 2000; Wixted & Wells, 2017; Pronin, 2007). Por ello, en la reconstrucción de los recuerdos, la variable empatía impactará en el relato de los hechos. Por ejemplo, es sabido que nos indignan más las cosas malas que hacen aquellas personas que no nos caen simpáticas, que sobre quienes tenemos cierta estima. y por ende, ese impacto emocional con el que valoramos el entorno y la conducta del otro, no puede menos que influir en el recuerdo

7) **Persistencia:** *se trata de un error de la memoria que impide olvidar sucesos traumáticos vividos o presenciados en el que está en juego nuestra vida o la vida de otras personas.* Algunos ejemplos típicos son los recuerdos invasivos como producto de haber protagonizado o ser testigo de un atentado terrorista, un asalto, una violación, un secuestro, un accidente, etc.. El olvido no es un error de la memoria, de hecho, es una función esencial de su buen funcionamiento. El problema se presenta cuando el olvido no cumple correctamente su tarea, y permite que los recuerdos, no sólo no se disipen con el transcurso del tiempo, conforme la curva del olvido de Ebbinghaus vista al comienzo, sino que tampoco puede inhibir la intromisión de estos en la consciencia como flashes de sucesos traumáticos pasados.

Cualquier separación de pareja conllevará su dosis de recuerdos invasivos de la vida en común, por lo que todos comprendemos de que hablamos en este pecado de la memoria. Pero el punto importante en el campo judicial se dará en los casos de *estrés postraumático*, donde el recuerdo de lo vivenciado no puede ser abandonado a la memoria de largo plazo como algo que ocurrió en el pasado, y que allí debe quedar, sino que se presenta recurrentemente a la consciencia de manera involuntaria afectando emocionalmente a la persona en su vida cotidiana. El pecado de la memoria en este caso, no es sólo recordar el hecho involuntariamente, sino que se activan todos los mecanismos psíquicos presentes en el hecho pasado. Así, un ex combatiente, al escuchar un petardo a fin de año, podrá sufrir la invasión del recuerdo que lo lleve a atrincherarse bajo la mesa y gritarle a toda su familia que se cubra.

Llevado al campo del testimonio, no será poco común que víctimas de hechos traumáticos, no sólo recuerden lo sucedido, sino que vuelvan a experimentar la angustia del propio hecho, lo que, al incrementar los niveles de estrés y confusión, permitirán la aparición de dificultades de acceso al recuerdo y vulnerabilidad a la sugestión.

Pecados de omisión y de comisión

Para una sistematización de los errores señalados, éstos pueden ser divididos en dos grandes categorías. Los primeros tres tratan supuestos de *omisión*, donde la persona no puede acceder al recuerdo de manera completa (caducidad, distracción y bloqueo), en tanto que los otros cuatro son de *comisión*, donde se agrega o cambia la información (atribución errónea, sugestión, prejuicio, persistencia).

Pero debe tenerse en cuenta que no estamos diciendo que haya engaño o intención de mentir por parte del testigo, sino que se trata de procesos automáticos que consolidan los recuerdos de manera sesgada, y que por ende, el testigo es inconsciente del yerro que está cometiendo, por lo que hasta apostaría dinero o su reputación afirmando que las cosas ocurrieron tal como las recuerdan.

Para cerrar este punto, diremos que la referida confusión en los testimonios y la totalidad de los errores descriptos, suelen también sintetizarse bajo el concepto de “*biases*” (*sesgos*) conforme a los cuales la percepción de los testigos se encuentra parcial o, incluso, totalmente sesgada. De los muchos sesgos que poseen los testigos, el de mayor relevancia en la declaración testimonial es el “*blind bias spot*” (*sesgo de nuestro punto ciego*) y, particularmente, el de “*naive realism*” (*realismo ingenuo*) que hace que las personas tiendan a creer en su propia capacidad de percibir el mundo circundante de forma objetiva, aunque desconfiando de tal capacidad en el resto de las personas. De hecho, solemos ver con claridad la influencia de diversos factores en la percepción de la realidad que hacen otros, pero encontramos múltiples dificultades para advertir dicha influencia sobre nuestra persona y nos convencemos de que el mundo es tal cual lo vemos (Pronin, 2007).

D.- Algunos ejemplos de declaraciones testimoniales contaminadas en ruedas de reconocimiento

Como hemos visto en párrafos anteriores, ejemplos de declaraciones de testigos o víctimas que dieron lugar a acusaciones falsas y a condenas injustas abundan en todas partes del mundo y han llevado a la adopción de diferentes cursos de acción para brindar respuestas a esta problemática. Sin embargo, sólo a modo de ejemplo y para evidenciar la gravedad del asunto, nos referiremos a dos casos concretos de condenas erróneas que darán lugar a las propuestas que se harán en la siguiente sección.

1.- El caso de Jenifer Thomson y su errónea identificación de Ronald Cotton⁶

Cuando Jennifer Thomson —de entonces 22 años— se encontraba cursando sus estudios universitarios en Burlington, Carolina del Norte, Estados Unidos, un individuo

⁶ Para mayor información, se sugiere visitar el sitio web <http://www.thestory.org/stories/2013-06/jennifer-thompson> y el video obrante en <https://www.youtube.com/watch?v=-2oDRfj0vME>

ingresó a su domicilio y abusó sexualmente de ella luego de amenazarla con un cuchillo sobre su cuello. Durante el juicio, y en oportunidad de la rueda de reconocimiento, Thomson identificó como culpable a Ronald Cotton —que también tenía 22 años— quien fue condenado a prisión perpetua. Sin embargo, luego de haber cumplido 10 años en prisión, un estudio de ADN determinó que Cotton no había cometido el delito de violación y que, por el contrario, el delincuente había sido Bobby Pole. En varias oportunidades posteriores a la mentada absolución e, incluso, en el libro que Thomson y Cotton escribieron juntos (Thomson-Cannino & Cotton, 2009), Thomson refirió que si bien la identificación inicial de Cotton en la primera rueda de reconocimiento había estado plagada de varias dudas, *luego de recibir la aprobación del funcionario policial a cargo del reconocimiento*, su nivel de convicción aumentó considerablemente y que estaba casi 100 % segura que Cotton era el delincuente (Wixted & Wells, 2017).

2. El caso de Michael McAlister y un error que llevó a una injusta condena por 29 años.

En 1986 un individuo con la cara cubierta por una máscara ingresó al lavadero de un complejo de edificios en la ciudad de Richmond, Virginia, Estados Unidos e intentó abusar sexualmente de una mujer de 22 años. La mujer logró escapar, luego de correr parcialmente la máscara que llevaba el delincuente y ver que se trataba de una persona de piel blanca con barba y bigote rojizos. Al día siguiente al episodio, y sobre la base del relato de la víctima, se confeccionó un bosquejo de la totalidad del rostro del sospechoso, pese a que la víctima en realidad sólo había visto algunos rasgos de su cara. Una vez finalizado el gráfico, uno de los oficiales policiales a cargo refirió que la persona del dibujo era similar a McAllister, un carpintero que residía a 4 millas del lugar del hecho y había sido previamente detenido por el delito de alteración del orden público. A los pocos días, policías se presentaron en el domicilio del sospechoso y le sacaron una fotografía que fue incluida junto a fotos de otros individuos en un reconocimiento policial. Sin embargo, su foto era la única que presentaba semejanzas con el bosquejo policial, por lo que la víctima lo identificó como el delincuente pese a que, en presencia del juez, McAllister, su madre y su novia declararon que el día en que el delito que se le imputaba tuvo lugar, él había ido a un museo con su novia y luego había cenado con su madre. El sospechoso fue condenado a 35 años de prisión por el delito de tentativa de

violación. No obstante, en 2015 McAllister fue absuelto luego de que abogados de la organización Mid-Atlantic Innocence Project demostraran que el delincuente había sido Norman Derr (Possley, 2015; Wixted & Wells, 2017).

E.- Recaudos en ruedas de reconocimiento

A partir de estos dos ejemplos concretos, es importante señalar algunas previsiones que deberán tenerse en este tipo de identificaciones de sospechosos.

En primer lugar, el paso del tiempo indefectiblemente lleva a una disminución de la precisión del recuerdo, por lo que la declaración inicial del testigo o la víctima inmediatamente después del episodio en cuestión resulta sumamente importante. Tal es así que diversos estudios han demostrado que, si en un comienzo el testimonio muestra un bajo grado de certeza respecto de la persona indicada como sospechosa o del episodio en sí, es altamente probable que el sospechoso no sea el delincuente, aun cuando durante el transcurso del proceso el grado de seguridad del testigo vaya incrementando como consecuencia de la influencia de factores externos. Un ejemplo claro de este fenómeno se dio en el caso de Jennifer Thompson, quién se fue convenciendo de su dubitativa intuición inicial luego que el funcionario policial insinuara que tal declaración era correcta (Wixted & Wells, 2017).

Segundo, en el campo de reconocimiento de sospechosos, se ha recomendado que previo a ello debe evitarse todo tipo de frases del estilo *“hemos encontrado al sospechoso”*, *“entre estas personas se encuentra la persona que habría cometido el delito”*, etc. Por el contrario, debe aclarársele a la persona que va a declarar que existe la posibilidad de que el delincuente buscado no esté entre las personas que forman parte de la rueda de reconocimiento para que no se sienta en la obligación de identificar a uno de los sujetos involucrados si es que ninguno de ellos concuerda con el recuerdo que tiene del delito o el acontecimiento cuestionado (Wixted & Wells, 2017; Wells & Quingley-Mc Bride 2016). De igual manera, se debe evitar que, en oportunidad del mentado reconocimiento, sólo uno de los sujetos intervinientes resalte con relación a los demás y que sea ese único que comparta los rasgos físicos con el delincuente previamente descripto por la víctima o el testigo. Ello permitirá evitar numerosas sentencias

arbitrarias, como la condena dictada en el caso McAllister, previamente descrito (Wixted & Wells, 2017).

Por otro lado, en miras a la gran influencia que agentes oficiales pueden tener sobre el testimonio, y con el objeto de preservar la imparcialidad de la declaración, para los supuestos de ruedas de reconocimiento, se ha propuesto la implementación de una práctica conocida como “*double-blind line-up procedure*” (rueda de reconocimiento con doble ciego), en el que ni el testigo ni la persona encargada de dirigir el reconocimiento saben de antemano quién es el verdadero sospechoso. Ello permite garantizar que la elección se funde solamente en lo que la memoria del testigo puede recordar y evitar que se vea orientada en una determinada dirección como consecuencia de las “sugerencias” del policía o el empleado judicial a cargo del procedimiento (Wixted & Wells, 2017; Wells & Quingley-Mc Bride 2016).

F. Palabras finales

Luego de este breve recorrido por los pecados de la memoria y su ilustración en dos casos concreto, no cabe otra cosa que aceptar la existencia de un margen de inexactitud en el recuerdo, pues la memoria es una función mental que almacena información en función de las interpretaciones que hace el individuo y sus sesgos idiosincráticos; luego, de manera más o menos inconsciente resume los aspectos centrales del suceso para almacenarlo, y finalmente, cada vez que evoca el recuerdo y lo relata, lo almacena nuevamente con las omisiones o agregados propios o sugeridos por los terceros. Así, la memoria lejos de ser un reservorio de información inalterable, como lo podrían ser los volúmenes de la Enciclopedia Británica, se parece más a bien a Wikipedia, pues la información que allí está contenida puede ser modificada por los aportes del entorno (p.ej. comentarios de otros testigos, medios de comunicación, sugerencias policiales, etc.). Por ello, no deberemos centrar nuestra atención sólo sobre el testigo que suponemos que miente, sino también, sobre aquél que cree fielmente estar diciendo la verdad, pues ante éste es justamente ante el cual solemos bajar la guardia.

A la fecha, el listado de pecados de la memoria resulta bastante exhaustivo, y revela los errores básicos del proceso de almacenar y recuperar información del pasado, por lo que cabe afirmar con un alto grado de probabilidad que alguno de ellos se

producirá en toda declaración testimonial. Claro que el error podrá ser intrascendente, sin que afecte al caso, pero téngase en cuenta que puede ocurrir lo contrario, y por lo tanto, siempre debe estarse en estado de alerta, aun ante ese testigo que *sólo quiere contarnos la verdad y nada más que la verdad*, pues a pesar de su nivel de confianza con su recuerdo, siempre será “su” verdad, sujeta a todos los inconvenientes que aquí hemos reseñado.

Bibliografía

ATKINSON, C. y SHIFFRIN, R. (1983). *Lecturas de psicología de la memoria*. Madrid: Alianza Editorial

BADDELEY, A., EYSENCK, M. y ANDERSON, M. (2010). *Memoria*. Madrid: Alianza editorial.

CABEZA, R. y KIM, H. (2007). *Trusting our memories: dissociating the neural correlates of confidence in veridical versus illusory memories*. *Journal of Neuroscience* 7 November 2007, 27 (45) 12190-12197.

CHABRIS, C. Y SIMONS, D. (2014). *El gorila invisible y otras maneras mediante las cuales nuestra intuición nos engaña*. Buenos Aires: Siglo XXI.

DIGES, M. (2016). *Testigos, sospechosos y falsos recuerdos*. Estudios de psicología forense. Madrid: Editorial Trotta.

DIGES, M. (1997). *Los falsos recuerdos*. Barcelona: Paidós.

FERRER ARROYO, F. (2018). *Psicología Jurídica. Aportes psicosociales para la práctica del Derecho*. 2da, edición, Buenos Aires: Replimedia.

FINUCANE, M., SLOVIC, P., MERTZ, C., FLYNN, J. Y SATTERFIELD, T. (2000). *Gender, race and perceived risk: the "White male" effect*. *HEALTH, RISK & SOCIETY*, VOL. 2, NO. 2, 2000, 159-172.

GARRIDO, E., MASIP, J., HERRERO, M. (2006). *Psicología Jurídica*. Madrid: Pearson Educación S.A

IBABE, I. (2000b). *Influencia de los estereotipos sobre delincuentes en la identificación de personas*. *Eguzkilore*, 14, 99–110.

LOFTUS, E. (2010). *Juicio a la memoria. Testigos presenciales y falsos culpables*. Madrid: Alba Editorial.

LOFTUS, E. (1997). *Creating false memories*. *Scientific American*, 277, (3), 70-75.

MANZANERO A.L. (2010). *Memoria de testigos. Observación y valoración de la prueba testifical*. Madrid: Pirámide.

MAZZONI, G. (2010). *¿Se puede creer a un testigo? El testimonio y las trampas de la memoria*. Madrid: Trotta.

NEWIRTH, K.A (2016). *An Eye for the Science: Evolving Judicial Treatment of Eyewitness Identification Evidence*. *Journal of Applied Research in Memory and Cognition* 5 (2016) 314–317.

OVEJERO BERNAL, A. (1998). *Las relaciones humanas: Manual de psicología social teórica y aplicada*. Madrid: Biblioteca Nueva.

OVEJERO BERNAL, A. (2008). *Fundamentos de Psicología Jurídica e Investigación Criminal*. Salamanca: Universidad de Salamanca.

POSSLEY, M (2015). *Another Exoneration Involving the Same Rapist Responsible for this Crime*. The National Registry of Exonerations, University of California Irvine Newkirk Center for Science & Society, University of Michigan Law School & Michigan State University College of Law.

PIGNIA, F. (2012). *Evita*. Jirones de su vida. Buenos Aires: Planeta.

PRONIN, E. (2007). *Perception and misperception of bias in human judgment*. Trends in Cognitive Sciences Vol. 11 No. 1, 37-43.

REYNA, V.F, y BRAINERD, C.J. (1995) *Fuzzy-trace theory: an interim synthesis*. Learn Individ Differ 7:1-75

SCHACTER, D. (1999). *En busca de la memoria*. Madrid: Ediciones grupo Zeta.

SCHACTER, D. L. (2003). *Los siete pecados de la memoria: cómo olvida y recuerda la mente*. Barcelona: Ariel

SHEPHERD, J.W. (1983). *Identification after long delays*. En: GARRIDO, E., MASIP, J., HERRERO, M; (2006). *Psicología Jurídica*. Madrid: Pearson Educación S.A.

STARK, C.E. y OKADO, Y. (2003). *Making memories without trying: medial temporal lobe activity associated with incidental memory formation during recognition*. J Neurosci 17:6748-6753

THOMSON-CANNINO, J. & COTTON, R. (2009). *Picking Cotton Our memoir of injustice and redemption*, St. Martin's Press.

WELLS, G. L. y BRADFIELD, A. L. (1998). *Good, you identified the suspect: feedback to eyewitnesses distorts their reports of the witnessing experience*. Journal of Applied Psychology, 83, 360-376.

WELLS, G. & QUINGLEY-MC BRIDE (2016). A, *Applying Eyewitness Identification Research to the Legal System: A Glance at Where We Have Been and Where We Could Go* Journal of Applied Research in Memory and Cognition 5 (2016) 290-294. _

WIXTED, J.T & WELLS, G. (2017). *The Relationship Between Eyewitness, Confidence and Identification Accuracy: A New Synthesis*. Psychological Science in the Public Interest 2017, Vol. 18(1) 10-65.